

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR

Received:

Jun 3, 2022

9:53 PM

IN RE: ENMIENDA A CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA OTORGADO POR LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y PUNTA LIMA WIND FARM LLC.

CASO NÚM.: NEPR-AP-2021-0003

ASUNTO: Informe de Estatus Sobre Estudio de Valorización de Línea de Transmisión y Solicitud de Extensión de Término

INFORME DE ESTATUS SOBRE ESTUDIO DE VALORIZACIÓN DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN Y SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE TÉRMINO

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”), a través de la representación legal que suscribe, y muy respetuosamente expone y solicita:

1. El 16 de julio de 2021 la Autoridad presentó la *Petición de Aprobación de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Renovable Otorgado por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y Punta Lima Wind Farm, LLC* (“Petición”). En la Petición, la Autoridad solicitó al Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado” o “Negociado de Energía”) la aprobación de la enmienda a un contrato de compraventa de energía (“Acuerdo Enmendado”) suscrito entre la Autoridad y Punta Lima Wind Farm, LLC (“Punta Lima”) en el 2009, y enmendado posteriormente.

2. En la Petición, la Autoridad también solicitó al Negociado que aprobara el borrador de Contrato de Compraventa de Activos entre las Partes el cual contempla la compraventa de una Línea de Transmisión (según definida en la Petición), el cual es un anejo del Acuerdo Enmendado.

3. Luego de varios trámites procesales, el 10 de septiembre de 2021, el Negociado mediante *Resolución y Orden* (“Orden del 10 de septiembre”), aprobó el Acuerdo Enmendado sujeto a varias

condiciones. Entre las condiciones se encuentran enmiendas al contenido del Acuerdo Enmendado y, además, que la Autoridad comisionara un estimado de costos de la Línea de Transmisión.

4. El pasado 11 de febrero de 2022, el Negociado notificó a la Autoridad una *Resolución y Orden* (“Orden del 11 de febrero”) mediante la cual ordenó a la Autoridad a presentar el Acuerdo Enmendado y el Contrato de Compraventa modificado y, además, el estimado final de costos de la Línea de Transmisión objeto de la adquisición en la transacción.

5. En respuesta, la Autoridad ha presentado ante este Honorable Negociado dos solicitudes de extensión.¹ En la más reciente Solicitud de Extensión radicada el 2 de mayo de 2022, la Autoridad informó que comisionó el estudio de valorización de la Línea de Transmisión a Global Consultas Asociados, LLC (“Global”). La Autoridad también informó que participo de varias reuniones con Global para discutir la metodología requerida por este Negociado para la valoración, así como, las gestiones realizadas para cumplir varios requerimientos de información y documentación que requiere Global para completar el estudio. Finalmente, la Autoridad informó al Negociado que presentaría informes mensuales de progreso con el fin de informar el estatus de los trabajos conducentes a la valorización del costo real de la Línea de Transmisión. El término de treinta (30) días solicitado, vence hoy 3 de junio de 2022.

6. Durante el pasado mes, Global estuvo recopilando la información necesaria para realizar su estudio tal como el acceso al expediente certificado por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) sobre el proyecto de Punta Lima y el estudio de los documentos provistos por Punta Lima. Global presentó a la Autoridad una propuesta de servicios profesionales y la Autoridad la aprobó.

¹ *Solicitud de Extensión de Término para Cumplir con Orden* radicada el 3 de marzo de 2022 y *Moción Informativa Sobre Estudio de Valorización de Línea de Transmisión y Solicitud de Extensión de Término* radicada el 3 de mayo de 2022 (las “Solicitudes de Extensión”). Al día de hoy este Honorable Negociado no se ha expresado sobre la Solicitudes de Extensión.

7. Se informa además que la Autoridad ha participado de reuniones con la representación de Punta Lima en las cuales se ha discutido la evaluación de viabilidad del proyecto que realizara Luma Energy, LLC (“Luma”). En la evaluación inicial Luma puntualizó la necesidad de realizar un estudio de interconexión del proyecto. Punta Lima accedió y en este momento solo resta que Punta Lima pague los gastos de realizar el estudio.

8. En atención a lo anterior, la Autoridad entiende meritorio solicitar un término de treinta (30) días adicionales para informar el progreso del estudio de valorización de la Línea de Transmisión.

9. La Autoridad afirma respetuosamente que esta solicitud de prórroga para cumplir con la Orden del 10 de septiembre se hace de buena fe, sin intención de faltar a las ordenes de este Honorable Negociado, y que la prórroga, de ser concedida, no afectará a otra parte ya que el procedimiento de epígrafe es uno *ex parte* y no adjudicativo.

POR TODO LO CUAL, se solicita al Negociado de Energía que conceda a la Autoridad hasta el próximo 5 de julio de 2022 para informar el progreso del estudio de valorización de la Línea de Transmisión.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico, este 3 de junio de 2022.

/s Joannely Marrero Cruz
Joannely Marrero Cruz
jmarrero@diazvaz.law
TSPR 20,014

Katiuska Bolaños Lugo
kbolanos@diazvaz.law
TSPR 18,888

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.

290 Jesús T. Piñero Ave.
Oriental Tower, Suite 803
San Juan, PR 00918
Tel. (787) 395-7133
Fax. (787) 497-9664